

ACUERDO No. 71 DE 09/07/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD Región Eje Cafetero

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- I. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión, cuando para el proyecto aplique interventoría.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

Que en el marco del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se decretó la Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno nacional, se expidió Decreto Legislativo 513 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" se establece que las Secretarías Técnicas del OCAD correspondiente, son las competentes para realizar la verificación de requisitos de viabilización, priorización y aprobación de los proyectos que pretendan ser financiados con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo.

Que el Acuerdo 58 de 2020 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece los requisitos y lineamientos especiales para la designación de los recursos del SGR y la aprobación de los proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020

CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del ocho (08) de julio de año 2020, a las 8:17 a.m. la Secretaría Técnica del OCAD Región Eje Cafetero, convocó a sesión NO presencial para el día 09 de julio de 2020 a las 8:30 a.m. a los miembros del OCAD, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras de recursos y de ejecución, todos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020, del Decreto Legislativo 513 de 2020 y del acuerdo 58 de 2020 expedido por el SGR, materia del presente acuerdo.

PROYECTOS:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD
2020000040003	MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Que el artículo 1 del Acuerdo 58 de 2020 el cual adiciona el Título 9 Transitorio al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en su artículo 9.5., establece que de lo que ocurra en la sesión se dejará constancia en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, y el proyecto de acta se revisará y aprobará por los integrantes del OCAD en la misma sesión.

Que el artículo 1 del Acuerdo 58 de 2020 el cual adiciona el Título 9 Transitorio al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en su artículo 9.6, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías consagra que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y Secretario Técnico que se expedirá al finalizar la respectiva sesión.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 74 del 09 de julio de 2020, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Regional Eje Cafetero, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	EMERGENCIA COVID-19	FASE	VALOR TOTAL
2020000040003	MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	AC 57 - GOBIERNO TERRITORIAL	SI	FACTIBILIDAD - FASE 3	27.429.467.412,00
Entidad que presenta el proyecto:	Departamento de Antioquia				

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprob ada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - Antioquia	Fondo de desarrollo regional	2019-2020	\$26.828.087.412,00	N/A	N/A	2019-2020
Departamento- Antioquia	Recursos Propios- Aportes especie en	2019-2020	\$601.380.000,00	N/A	N/A	2019-2020
Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia					
Instancia pública propuesta para la contratación de interventoría	N/A					
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 58 del 02 de abril de 2020					

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 513 de 2020.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1544 del 16 de Septiembre de 2017 que modifica el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.4.1.1.6.1, y con el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017 modificado por el artículo 2 del Acuerdo 57 de 2020, si a los seis (6) meses de aprobación del proyecto los ejecutor (es) no han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuentan con el respectivo certificado de cumplimiento, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Pereira, a los nueve (09) días del mes de julio de 2020



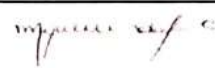
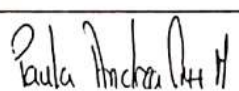
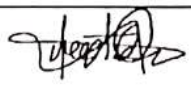
LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Eje Cafetero



VALENTIN SIERRA ARIAS
Secretario de Planeación
SECRETARÍA TÉCNICA
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
Región Eje Cafetero

Fecha de la sesión del OCAD: (09/jul/2020)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: Acta No 74 del 09 de julio de 2020

Revisión Enlace:	Miryam Bedoya Correa	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Legal	Carolina Rodríguez Córdoba	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Paula Andrea Cruz	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Dayan Steven Zapata	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Wilmer Arbey Ortega Cañas	Contratista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.